



RESOLUCIÓN No. 046 DE 2020
(Secretaría de Hacienda)
Dirección de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio del cual se autoriza el **REGISTRO** de la Empresa **QUANTICS GLOBAL S.A.S** en jurisdicción del Departamento de Bolívar”.

EI DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto 41 del 2020.

CONSIDERANDO

Que los productores, importadores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo tienen la obligación de registrarse en la Secretaría de Hacienda Departamental.

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que el registro de productores, importadores y distribuidores deberá contener: nombre o razón social responsable; calidad en la que actúa (productores, importadores y distribuidores); dirección y teléfono de las agencias sucursales; lugar donde se importa, produce o distribuya; identificación de los productos que importa, produce o distribuya; dirección y bodega que posea; etiquetas de los productos; Registros Sanitarios de los productos expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA); Registro Único Tributario (RUT) y certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa.

Que la Ley 1816 de 2016 del Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción, y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar

Que la Empresa **QUANTICS GLOBAL S.A.S.**, titular del NIT. 901.242.231-1, actuando en calidad de importadores y distribuidores, con domicilio en la Calle 116 #71B-14 Oficina 403 de la ciudad de Bogotá D.C., Representada Legalmente por la señora **NELLY MAGDALY CORTES ARIAS**, identificada con **C.C. No 52.780.902**, mediante escrito EXT- BOL-20-012758 del 05 de Marzo de 2020, solicitó la **Inscripción** de la empresa y el registro de sus productos en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que para tales efectos aportó los siguientes documentos como soporte de su solicitud:

- Registros Sanitarios de los productos objeto de la solicitud de introducción y distribución, expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- Etiquetas de los productos.
- Cedula de ciudadanía del Representante Legal.
- Registro Único Tributario (RUT) de la empresa (Actualizado y vigente).
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., de fecha 10 de enero de 2020.



RESOLUCIÓN No. 046 DE 2020
(Secretaría de Hacienda)
Dirección de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio del cual se autoriza el **REGISTRO** de la Empresa **QUANTICS GLOBAL S.A.S** en jurisdicción del Departamento de Bolívar”.

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la empresa **QUANTICS GLOBAL S.A.S.**, titular del NIT. 901.242.231-1, expedida por la Procuraduría General de la Nación. Mediante el cual certifica que los solicitantes **NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES** a fecha 05 de Mayo de 2020.
- Certificado del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” del Representante Legal y de la empresa **QUANTICS GLOBAL S.A.S.**, titular del NIT. 901.242.231-1, expedida por la Contraloría General de la República. Mediante el cual certifica que los solicitantes **NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES** a fecha 05 de Mayo de 2020.
- Se consultó Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos judiciales del representante Legal de la empresa **QUANTICS GLOBAL S.A.S.**, titular del NIT. 901.242.231-1, expedido por la Policía Nacional. Mediante el cual se certifica que el solicitante no ha sido condenado por ningún delito ni tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales a fecha 05 de Mayo de 2020.

Que la Sociedad Comercial **QUANTICS GLOBAL S.A.S.**, titular del NIT. 901.242.231-1, reporta con escrito EXT-BOL-20-012758 de fecha 05 de Marzo del 2020, la siguiente dirección como el lugar de almacenamiento de los productos objeto de Introducción y distribución en el Departamento de Bolívar: Parque Industrial Europark, Ternera km 1 vía a Turbaco lote 2A y 2B, Bodega. # 27, la cual se encuentra autorizada por la Dra. DORBELYZ CARREAZO BANQUEZ (Profesional Universitario de la Dirección de Ingresos), según consta en el acta de revisión de Bodega de fecha 10 de Marzo del año 2020.

Que la firma solicitante cumple a cabalidad con todos los requisitos legales para el registro en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Regístrese como contribuyente responsable del impuesto al consumo en el Departamento de Bolívar a la empresa **QUANTICS GLOBAL S.A.S.**, Identificada con **NIT. 901.242.231-1**, con domicilio en la Calle 116 #71B-14 Oficina 403 de la ciudad de Bogotá D.C., Representada Legalmente por la señora **NELLY MAGDALY CORTES ARIAS**, identificada con **C.C. No 52.780.902**.

ARTICULO SEGUNDO: Vincúlese al registro de la empresa **QUANTICS GLOBAL SAS**, titular del NIT.901.242.231-1, la siguiente bodega y productos sujetos al impuesto al consumo:

BODEGA:

No	NOMBRE	CIUDAD O MUNICIPIO	DIRECCIÓN
1	QUANTICS GLOBAL S.A.S	CARTAGENA-BOLIVAR	Parque Industrial Europark, Ternera Km 1 vía a Turbaco lote 2A y 2B. Bodega. # 27



RESOLUCIÓN No. 046 DE 2020
(Secretaría de Hacienda)
Dirección de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio del cual se autoriza el **REGISTRO** de la Empresa **QUANTICS GLOBAL S.A.S** en jurisdicción del Departamento de Bolívar”.

PRODUCTOS:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CAP	GRADOS ALCOHOL	REGISTRO INVIMA	VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO
APERITIVO NO VINICO FRESA Marca CERESER	660 cc	4.64%	2019L-0009969	06/05/2029
APERITIVO NO VINICO DURAZNO Marca CERESER	660 cc	4.44%	2019L-0009970	06/05/2029
APERITIVO NO VINICO FRUTOS ROJOS Marca CERESER	660 cc	4.85%	2019L-0009971	06/05/2029
APERITIVO NO VINICO DE UVA Marca CERESER	660 cc	4.48%	2019L-0009972	06/05/2029
APERITIVO NO VINICO MANZANA Marca CERESER	660 cc	5.72%	2019L-0009973	06/05/2029

PARAGRAFO 1: Cuando la empresa autorizada disponga de: adicionar otros productos, retirar productos, actualizar registros de INVIMA, actualizar precios de productos, cambios o registros de bodegas, cambio de representante legal; deberá hacer la solicitud por escrito ante la Secretaria de Hacienda con los requisitos o documentos exigidos para cada una de estas novedades. Los requisitos o documentos para cada una de ellas serán expedidos y publicados por la Secretaria de Hacienda.

PARAGRAFO 2: De conformidad con el párrafo anterior, el Director de Ingresos o el funcionario que este delegue, una vez cumplido todos los requisitos para el registro de las novedades, se autorizará por escrito la respectiva anotación en la base de datos de contribuyentes.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo a la señora **NELLY MAGDALY CORTES ARIAS**, identificada con **C.C. No 52.780.902**, en su condición de representante legal de la Sociedad **QUANTICS GLOBAL S.A.S.**, titular del NIT.901.242.231-1 o en su defecto, procédase mediante aviso.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco – Bolívar, a los (05) días del mes de Mayo de 2020.

SANDRA GONZALEZ BARRIOS
Director Financiero de Ingresos (e)
GOBERNACION DE BOLIVAR.



RESOLUCIÓN No. 046 DE 2020
(Secretaría de Hacienda)
Dirección de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio del cual se autoriza el **REGISTRO** de la Empresa **QUANTICS GLOBAL S.A.S** en jurisdicción del Departamento de Bolívar”.

En Turbaco – Bolívar, A los _____ () días del mes de _____ del año 2020, se presentó en las instalaciones de la Dirección de Ingresos - Secretaria de Hacienda–, el señor (a) _____-Identificado con la Cedula de Ciudadanía numero _____, en su calidad de: Contribuyente (___) – Representante legal (___) – Apoderado (___) – Autorizado por el Representante Legal (___), con el fin de notificarse personalmente de la resolución número _____ de fecha _____, se deja constancia que a el (la) notificado se le hizo entrega de una copia de la Resolución No. _____ en _____ folios.	
Se le advierte a el (la) notificado (A) que contra la presente actuación tributaria procede el recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 CPACA- visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016. El notificado renuncia a los términos de ejecutoria SI (___) NO (___)	
En constancia firma:	
EL NOTIFICADO	FUNCIONARIO NOTIFICADOR
C.C. No.	CARGO